

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 42

Se hace público para general conocimiento, que con esta fecha autorizo al Alcalde del Ayuntamiento de Arenillas de San Pelayo para que, previa la adopción de las medidas de precaución que establecen los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación y con intervención de la Guardia Civil, pueda emplear en aquel término municipal estricnina con el fin de exterminar los lobos que están causando grandes daños en los ganados del pueblo.

Palencia 27 de Febrero de 1943.

El Gobernador Civil,

529 Enrique de Lara y Guerrero

CIRCULAR Núm. 43

Se hace público para general conocimiento, que con esta fecha autorizo al Alcalde del Ayuntamiento de Renedo de Valdavia, para que, previa la adopción de las medidas de precaución que establecen los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación y con intervención de la Guardia Civil, pueda emplear en aquel término municipal estricnina con el fin de exterminar los lobos que están causando grandes daños en los ganados del pueblo.

Palencia 27 de Febrero de 1943.

El Gobernador Civil,

530 Enrique de Lara y Guerrero

CIRCULAR Núm. 44

Se hace público para general conocimiento, que con esta fecha se autoriza al Alcalde de Villameriel para que, previa la adopción de las medidas de precaución que establecen los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación y con intervención de la Guardia Civil, pueda emplear en aquel término municipal estricnina con el fin de exterminar los lobos que están causando grandes daños en los ganados del pueblo.

Palencia 27 de Febrero de 1943.

El Gobernador Civil,

531 Enrique de Lara y Guerrero

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Objeto.—A partir de 1.º de Marzo prohibida la elaboración de chocolate especial

a) *Sobre la venta libre del chocolate especial.*—Regulada por la Circular número 342 de la Comisaría General, de fecha 13 de Noviembre de 1942; la elaboración y venta del chocolate especial y prorrogado el plazo de fabricación de este artículo hasta fin del corriente mes, dicha Comisaría General, como continuación de la disposición citada dispone:

b) *Prohibiendo la fabricación del chocolate especial.*—1.º A partir del día 1.º de Marzo próximo, queda en absoluto prohibida la fabricación del chocolate especial libre, que fué autorizada por la Circular número 342 de la Comisaría General.

c) *Declaración que deberán presentar los fabricantes el último día del mes.*—2.º Todos los fabricantes de chocolate, el día último del corriente mes, deberán presentar en la Comisaría de Recursos con relación a este artículo, una declaración jurada por duplicado, en la que además de los datos consignados en declaraciones anteriores, harán constar:

a) Cantidades de cacao y azúcar que les resten en su poder de las asignadas para la elaboración de chocolate especial.

b) Existencias que posean de chocolate especial, en sus diversas clases, cuya venta no se haya realizado.

d) *A partir de 1.º de Marzo ninguna clase o tipo de chocolate podrá circular libremente.*—3.º A partir de la fecha indicada de 1.º de Marzo, ninguna clase o tipo de chocolate, podrá circular libremente; asimismo la distribución de las existencias de chocolate en sus diversas clases será efectuada por la Comisaría General.

e) *La totalidad de las existencias, serán liquidadas en el plazo de un mes.*—4.º La totalidad de las existencias de chocolate especial en sus distintos tipos o clases en poder de almacenistas y deta-

llistas sin excepción, (bares, cafés, hoteles, restaurantes, teatros, cinematógrafos, espectáculos públicos, etc.), serán liquidadas en el plazo improrrogable de un mes, a cuyo efecto se autoriza a los almacenistas y detallistas para proseguir la venta de estas existencias hasta el día 31 de Marzo próximo, observando las normas y precios establecidos.

f) *Los almacenistas y detallistas que posean chocolate en 31 de Marzo remitirán a esta Delegación una declaración.*—5.º Los almacenistas y detallistas que posean chocolate especial en la fecha expresada de 31 de Marzo, remitirán a esta Delegación Provincial de Abastecimiento y Transportes, una declaración jurada por duplicado, antes de los cinco días siguientes, en la que conste la cantidad y clase de chocolate especial que en dicha fecha tengan en su poder, quedando las mismas inmovilizadas.

Estas existencias quedarán intervenidas y a disposición de la Comisaría General, que efectuará su distribución al precio de venta único establecido para el chocolate familiar, siendo cargada la diferencia de precios, en partes iguales, al detallista que las posea y al fabricante que las haya elaborado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palencia 27 de Febrero de 1943.

El Gobernador Civil,

542 Enrique de Lara y Guerrero

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precio de pulpa de membrillo

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha resuelto autorizar con carácter general el precio de 1'65 pesetas kilogramo neto, en fábrica, para pulpa de membrillo.

Precios crema, pasto o puré

Por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha sido autorizada la elaboración de «crema, pasto o puré» de anchoa, gozando de régimen de libertad de precio, prohibiéndose para su envasado la utilización de hojalata y del tubo de estaño.

Precios pieles frescas vacuno

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en telegrama oficial, comunica a esta Junta Provincial de Precios, que los precios de pieles frescas de vacuno de 30 a 40 kilogramos, señalado en 1'75 en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 39, de 8 de los corrientes, quedará rectificado por el de 1'76 pesetas.

Precios hojas de afeitar «Palmera Platino»

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto referente a hojas de afeitar «Palmera Platino», fabricadas por don Juan Vólmer y Compañía, S. L., de Irún (Guipúzcoa), lo siguiente:

1.º Los comerciantes que tengan existencias de las mencionadas hojas, facturadas con anterioridad al 2-11-42, deberán liquidarlas para el 1-4-43, al precio de venta al público de 1 peseta unidad.

2.º Las hojas «Palmera Platino», facturadas con posterioridad al 2-11-42, deberán ser vendidas al público al precio de 0'60 pesetas unidad o devueltas o fábrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 26 de Febrero de 1943.

El Gobernador Civil-Presidente,

533 Enrique de Lara y Guerrero

Precios del pan para el mes de Marzo

Durante el próximo mes de Marzo, regirán en esta provincia los siguientes precios para la venta de pan:

Pieza de	150 gramos,	0'35 pts.
» de	200 »	0'35 »
» de	250 »	0'35 »
» de	500 »	0'65 »
» de	750 »	0'90 »
» de	1.000 »	1'20 »

Las cantidades que resulten por diferencia de precio entre las fórmulas correspondientes y el redondeo aplicado, serán liquidadas en la «Caja de Compensación del Pan», mediante los fabricantes de harina, a cuyo fin les serán cursadas las órdenes correspondientes.

Se advierte a los panaderos que

no pueden elaborar otra clase de pan que el de flama o miga blanda, debiendo ajustarse las piezas a las modelaciones anteriormente establecidas, sin que por ningún concepto se admitan múltiples de las raciones de primera y segunda categorías, las cuales deberán elaborarse necesariamente en piezas del peso señalado.

Se recuerda a todas las Autoridades que tienen el deber de velar por los intereses del público, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento Provisional para aplicación del Decreto-Ley de Ordenación Triguera de 23 de Agosto de 1937, la tolerancia en el peso del pan, que se determinará habitualmente en lotes no inferiores a diez piezas, será el cuatro por ciento como máximo, en frío, debiendo comunicar quincenalmente los señores Alcaldes a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, el resultado que arroja el repeso efectuado cualquier día de la quincena.

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento y exacto cumplimiento.

Palencia 27 de Febrero de 1943.
El Gobernador Civil-presidente,
535 *Enrique de Lara y Guerrero*

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes comunica a esta Junta Provincial de Precios, que la tolerancia en peso de pan, será en tanto no se disponga otra cosa, la establecida en el Reglamento Provisional para aplicación del Decreto Ley de Ordenación Triguera de 23 de Agosto de 1937, según la cual, dicha tolerancia se determinará habitualmente en lotes no inferiores a diez piezas y será el 4 por 100 como máximo en frío.

En piezas sueltas, el margen máximo de tolerancia será el 8 por 100.

Precios acumuladores de plomo para automóviles

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, visto el informe del Sindicato Nacional del Metal, ha autorizado los siguientes precios de venta al público para los acumuladores de plomo para automóviles:

Tipo	Voltaje	Capacidad amp. hrs.	Dimensiones de las placas mm	Placas por elemento	Precio por batería
6-15. F	6	70	145 x 85 x 1,9	15 F.	208'00 ptas.
6-13	6	90	145 x 125 x 2,4	13	222'00 »
6-15	6	105	145 x 125 x 2,4	15	266'50 »
6-17. F	6	100	145 x 117 x 1,9	17 F.	268'50 »
12-7	12	45	145 x 125 x 2,4	7	298'50 »

Sobre los precios anteriores de venta al público, se harán los siguientes descuentos:

- Distribuidores generales. 40 %
- Exportadores a Marruecos, Canarias, etc. 38'25 %
- Estaciones de servicio o distribuidores comarcales y locales que vendan a talleres y garages.... 33'50 %
- Talleres que venden, reparan y dan servicio de conservación. 30 %
- Garages y otros intermediarios que no cuenta con existencias ni dan servicios de reparación. 20 %

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 27 de Febrero de 1943.
El Gobernador Civil Presidente,
534 *Enrique de Lara y Guerrero*

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Servicio de Recaudación de Contribuciones

Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 26 del actual, el extracto del anuncio de convocatoria para proveer la plaza de Oficial encargado del Negociado de Voluntaria de estas Oficinas, se hace saber por el presente, queda abierto el plazo de presentación de solicitudes, que terminará el día 5 del próximo mes de Abril.

Lo que se hace público como complemento al citado anuncio-con-

vocatoria, que fué inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia correspondiente al día 22 del actual.

Palencia 27 de Febrero de 1943.
—El Presidente, *B. Benito*. 544

Jefatura Agronómica de Palencia

Labores de siembra y barbechera. (Ley de 5 de Noviembre de 1940)

Al objeto de un mejor cumplimiento de lo que dispone la Ley de la Jefatura del Estado de 5 de Noviembre de 1940, sobre intensificación de las labores de siembra y barbechera, declaradas de utilidad nacional, la Orden ministerial de Agricultura de 23 de Diciembre de 1942 y con el fin de que esta Jefatura Agronómica conozca con regularidad el cumplimiento por parte de los cultivadores, de los planes formados por las Juntas Agrícolas locales en relación con las mencionadas disposiciones, éstas vienen obligadas a remitir a la *Jefatura Agronómica un parte mensual los días 15 de cada mes, en el que se hará constar las extensiones o superficies barbechadas y sembradas en los correspondientes términos municipales durante los treinta días anteriores a la fecha de aquél.*

Conforme con lo que establece el apartado 2.º; artículo 1.º, de la referida Ley, las Juntas Agrícolas locales cuidarán la ejecución de las labores de escarda en cada locali-

dad, según uso y costumbre de buen labrador.

Por el personal técnico de esta Jefatura se girarán visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de esta Circular.

Lo que se hace público por medio del *BOLETIN OFICIAL* de la pro-

vincia y periódicos de la Capital para conocimiento de las Juntas Agrícolas locales y de los interesados.

Palencia 27 de Febrero de 1943.
—El Ingeniero Jefe, *Rafael Herrera Calvelt*. 545

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

PRECIOS OFICIALES

Mes de Marzo de 1943

Precios oficiales que regirán como UNICOS en toda la provincia, para la venta de los artículos que a continuación se indican, durante el mes próximo citado.

Fecha de la autorización de Comisaría General	CLASE DE LOS ARTICULOS	Beneficio e indemnización		Coeficiente transportes	Precio de venta por el	
		Mayorista	Detallista		Mayorista	Detallista
		Ptas. kilo	Ptas. kilo		Ptas. kilo	Ptas. kilo
13 Novbre. 1942	Garbanzos	0'140	0'293	0'063	2'25	2'55
13 » »	Lentejas	0'143	0'288	0'063	2'28	2'58
13 » »	Judías pintas	0'131	0'271	0'063	2'154	2'43
13 » »	Almortas.....	0'068	0'145	0'063	1'155	1'30
17 » »	Azúcar estuchado.	0'410	0'907	0'063	4'59	5'50
28 » »	Aceite	0'20	0'15	0'063	4'64	4'80
2 Dcembre. 1942	Fideos	0'168	0'343	0'063	2'64	2'99
2 » »	Macarrones.....	0'196	0'399	0'063	3'07	3'47
2 » »	Arroz.....	0'153	0'335	0'063	2'58	2'91
9 » »	Subproductos de puré...	0'052	—	0'038	0'50	—
19 » »	Purés (sin empaquetar) ..	0'140	0'287	0'063	2'213	2'50
31 » »	Puré empaquetado	0'196	0'390	0'063	3'069	3'46
31 » »	Jabón.....	0'156	0'340	0'063	2'664	3'00
15 Enero 1943	Azúcar	0'108	0'206	0'063	2'581	2'79
16 Novbre. 1942	Alubias blancas ..	0'157	0'323	0'063	2'55	2'88
23 Enero 1943	Residuos de limpia	0'055	—	0'038	0'56	—
2 Febrero 1943	Patatas	0'045	0'081	0'033	0'818	0'90
5 » »	Veza	0'091	—	0'038	0'87	—
5 » »	Altramuces	0'079	—	0'038	0'77	—
5 » »	Cebada	0'0819	—	0'038	0'79	—
5 » »	Avena	0'076	—	0'038	0'74	—
5 » »	Yeros.....	0'089	—	0'038	0'86	—
5 » »	Salvados.....	0'068	—	0'038	0'669	—
5 » »	Pulpa remolacha .	0'039	—	0'038	0'380	—
13 Enero 1943	Café.....	—	—	0'063	18'30	19'30

ADVERTENCIA.—El precio correspondiente a la ración que se suministre, se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado por kilogramo para la venta por el DETALLISTA, por la cuantía de la ración, redondeando en más a la fracción monetaria el que resulte, sin más aumento por ningún otro concepto.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
Palencia 27 de Febrero de 1943.—El Gobernador Civil-Presidente,
Enrique de Lara y Guerrero. 556

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE PALENCIA

Impuesto sobre la producción de lignito

En el *Boletín Oficial del Estado* núm. 49, del 18 de los corrientes, aparece un Decreto de 10 de Febrero del año actual creando un *Fondo de Regulación de la producción de carbones* por el Ministerio de Industria y Comercio, que en su artículo 3.º determina que el Fondo quedará constituido con un ingreso de diez pesetas que las Empresas efectuarán por cada tonelada de lignito facturado, y en su artículo 5.º expresa que, las Empresas mineras deberán ingresar en la Delegación de Hacienda respectiva el importe de las cantidades a que se refiere el artículo 3.º

Lo que se pone en conocimiento de las Empresas explotadoras de lignito.

Palencia 27 de Febrero de 1943.
—El Ingeniero Jefe interino, *Arturo Almazán*. 550

Recaudación de Contribuciones de la Zona 2.ª de Baltanás

EDICTO

Don Pedro Diezhandino Abarquero, Recaudador de Contribuciones en la Zona 2.ª de Baltanás.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamiento que se citan, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de Contribución que se expresa, correspondiente a los años que se indican. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el art. 154 del Estatuto de

Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Valle de Cerrato

Rústica

Año 1934

Polígono 1, parcelas 77, 0'75 pesetas; 80, 1'94; 82, 2'18; 88, 6'50; 156, 2'63 y 1'33; 240, 0'26; 258, 0'24; 259, 0'40.

Polígono 3-4, parcelas 7, 0'05 pesetas; 14, 2'01 y 1'12; 17, 1'55; 26, 0'56; 45, 2'94; 325, 0'09; 359, 0'03; 372, 0'64 y 0'08; 405, 1'90; 541, 0'66; 542, 0'02.

Polígono 6, parcelas 9, 1'64 pesetas; 10, 0'81; 11, 0'86; 12, 0'90; 13, 2'86; 14, 2'10; 15, 2'93; 16, 0'44; 17, 3'12; 69, 3 12 y 0'57; 70, 2'71 pesetas.

Polígono 17, parcelas 47, 1'39; 44, 0'04.

Polígono 11, parcela 57, 0'73 pts.

Polígono 12, parcela 56, 0'18 pts.

Polígono 19, parcelas 179, 0'27; 327, 2'48.

Polígono 21, parcelas 165, 0'79 pesetas; 162, 0'62; 163, 0'77; 164, 1'36 pesetas.

Polígono 23-24, parcelas 67, 1'94 pesetas; 109, 3'59; 127, 1'60; 184, 0'27 pesetas.

Polígono 22, parcelas 41, 2'62 y 1'11 pesetas; 35, 0'60; 223, 1'23 y 3'25; 238, 0'37; 239, 0'30; 342, 0'74; 270, 1'77; 317, 0'29; 336, 0'13; 340, 1'32; 342, 0'86.

Polígono 35, parcela 50, 0'90 pts.

Polígono 21, parcela 53, 0'06 pts.

Palenzuela

Rústica

Años de 1936 al 38

Andrés Acitores, 16'68 pesetas.

Valentín Alonso, 2'23.

Francisco Antón Alonso, 4'17.

Adolfo Arce Moreno, 62'70.

Maximino Arnáez Alvaro, 45'80.

Lucio Alonso Cejudo, 25'10.

Audilio Alonso Pascual, 1'65.

José Alonso Pascual, 2'04.

Pedro Alvaro Palomo, 4'68.

Eduardo Arnáez Fuentes, 6'28.

Wenceslao Arnáez Revilla, 2'60.

Benito Arnáez Tamayo, 9'39.

Eulogia Báscones Moreno, 1'01.

Agustín Becerril Carrillo, 3'83.

Engracia Becerril, 11'69.

Irene Becerril Carrillo, 2'76.

Alejandro Blanco Gómez, 22'92.

Leandra Blanco Gómez, 1'14.

Julián Bravo Pascual, 9'55.

Silvino Bravo Pascual, 25'82.

Maximino Bravo Pascual, 11'63.

Julio Carrillo Cabezado, 9'52.

Fortunato Carrillo y otros, 22'98.

Marcial de la Cámara, 2,283.

Alejandro Carrillo de la Torre, 18'03 pts.

Aurelia Carrillo Cabezado, 31'72.

Gerardo Carrillo Cabezado, 9'90.

Miguel Castrillejo, 10'15.

Doroteo Catalán González, 2'46.

Eutiquio Catalán Palacios, 5'52.

Eugenio Castrillo Barrenechea, 3'35.

Polonia Cavia Simancas, 5'28.

Cirilo Delgado Díez, 51'84.

Eustaquio Escaño de la Torre, 7'60.

Anastasio Escribano Pobes, 39.

Braulio Gallardo, 0'17.

Bernardo Gallardo, 2'94.

Filomena Gallardo, 75'50.

Luis Gallardo Escaño, 224'08.

Victoriano Gallardo Tamayo, 3'87.

Laurentino García Cavia, 0'51.

Telesforo García Salvador, 8'06.

Valentina García Salvador, 11'62.

Tiburcio Grijalvo Ausín, 39'92.

Anastasio Escribano, 5'28.

Julia Grijalvo Martín, 1'52.

Mariano Herrera de los Mozos, 19'54.

Emeterio Hornillos, 1'16.

Félix Justo Prieto, 13'70.

Timoteo Maestro Becerril, 12'63.

Constantino Mahamud Ochoa, 13'92.

María Manso Aienza, 3'74.

Joaquín Marín Ausín, 3.

Francisco Marín Moreno, 19'62.

Mariano Martínez, 3'48.

Julia Martínez Carrillo, 9'42.

Daniel Martínez González, 4'86.

Feliciana Marín Maestro, 1'72.

Francisco Marín Cavia, 3.

Severiano Martínez Carrillo, 1'24.

Julia Martínez Mozos, 227'54.

Alfonso Merino Ayuso, 1'22.

Julián Miguel Marín, 8'74.

Angel Miranda Montes, 5'61.

Emiliano Miranda Montes, 3'78.

Matilde Moreno, 6'24.

Enrique Moreno, 3'12.

Juan Moreno, 1'57.

Julia de los Mozos, 0'24.

Juliana de los Mozos, 18'81.

Lidia Mozos Yagüez, 0'82.

Modesto Mozos Prádanos, 2'81.

Inocencio Ortega, 5'39.

Paula Orense Yagüez, 117'12.

Donaciano Palacín, 16'59.

Gerardo Palacín Gallardo, 95'84.

Esteban Pascual Alonso, 0'34.

Amador Pascual de la Cruz, 0'42.

Felipe Pascual Palacios, 1'12.

Maximina, 2'07.

Daniel Pascual Palomo, 2'88.

Victoria Pérez Pérez, 2'03.

Martín Pérez Rodríguez, 47'04.

Pedro Pérez Cavia, 3'42.

Ignacio Prieto González, 8'43.

Apolonia de la Fuente Plaza, 26'34.

Indalecio Ramos, 0'48.

Honorato Rebollo Villarreal, 2'74.

Adolfo Rincón García, 54'84.

Lesmes Rodríguez Cantero, 5'26.

Mariano Rodríguez Cantero, 67'26.

Laureano Rodríguez Cantero, 15'84.

Vicente Rodríguez Herrera, 1'23.

Rufino Rodríguez Justo, 1'40.

Cipriano Rojo Merino, 1'40.

Saturnino Salvador Mozos, 0'52.

Macario Santos S., 2'54.

Juan Soto Santos, 10'67.

Basilisa Tamayo, 5'82.

Lucilo Tamayo, 3'45.

Anastasio Tamayo, 26'40.

Federico Tamayo, 82'50.

Marcelino Tamayo, Ausín, 5'73.

Cesáreo Tamayo Covarrabias, 6'80.

Clementino Tamayo Campos, 0'76.

Evilasio Varas Santos, 2'51.

Epifanio Ceballos Zamorano, 3'32.

Gregorio Zamorano Barrenechea, 10'65 pesetas.

Marcelo Saldaña, 0'76.

Marcelino Velez Ortega, 34'30.

Cándido Fuente de la Fuente, 0'63.

Urbana

Herederos Marciano Alvarez, 1'92 pesetas.

José Báscones, 2'59.

Cecilio Becerril Prádanos, 1'92.

Feliciano Becerril Moreno, 2'58.

Vitaliano Becerril, 5'14.

Felisa Carrillo de la Torre, 1'28.

Leandro Gallardo, 2'89 y 1'29 pts.

Fidencio Grijalvo Ausín, 1'28 y 12'86 pesetas.

Cirilo Delgado Díez, 0'64.

Restituto Gómez Jiménez, 1'92.

Acacio de Juana, 1'92 y 1'93 pts.

Nicolás López, 0'64.

Teófilo León Vián, 1'92.

Nicolás López, 1'28.

Francisco Marín Moreno, 1'28.

Amancio de los Mozos, 2'59.

Joaquín Marín Moreno, 1'28.

Isaac Melgosa Maestro, 9'80.

Eusebio Martínez, 12'86.

Jacinto Maroto, 5'79.

Guillermo de los Mozos, 1'28.

Félix de los Mozos, 0'64.

Nicolás Ortega, 5'76.

Celestino Orosco, 1'92.

Fidela Pérez Rico, 9 y 2'14 pts.

Elias Pérez Velasco, 1'50.

Esteban Rodríguez Marín, 11'56 y 1'28 pesetas.

Felipe Velasco del Val, 5'76.

Utilidades

Años 1938 al 1940.

Blas Pérez Sendino, 33'42 pesetas.

Herrera de Valdecañas

Rústica

Años 1938 y 1939

Marques de Albaida, 2'99 pesetas.

Felipe Arroyo, 2'13.

José Arnáez Díez, 73'80.

Gabriel García hdros., 35'93.

Marcelino García, 1'27.

Antonino García, 6'15.

Silvano González Prieto, 78'68.

Fortunato Gutiérrez Macho, 69'88.

Natalio, Donaciano y Adolfo Macho, 27'97 pesetas.

Donaciano Macho Ruiz, 2'57.

Alejandro Macho Valiente, 1'60.

Toribio Macho Galindo, 8'68.

Domiciano Macho Núñez, 10'22.

Graciano de los Mozos, 5'28.

Lucrecio Merino Guijas, 326'29.

Pedro Monge Rodríguez, 4.

Antolín Monge, 1'80.

Encarnación Mozos, 15'30.

Francisco Mozos, 5'37.

Mariano Muñoz Galindo, 2'77.

Elisea Pérez Gatón, 3'97.

Florentino Pérez, 8'38.

Eudisia Pérez Carrera, 11'43.

Felix Rebollo, 10'82.

Fidel Rebollo Prieto, 19'45.

Andrés y Escolástica Rodríguez, 6'40 pesetas.

Atanasio Rodríguez, 0'21.

Constantino Sendino Galindo, 35'58.

Felipe Soto Pérez, 6'47.

Mauro Verano Andrés, 92'42.

Simona Dehesa, 1'27.

Cevico Navero

Urbana

Años 1938 al 1942

Martín Alejos López, 5'16 y 0'86 pesetas.

Jacinto Alejos Rayaces, 8'57.

María Alejos López, 3'43.

Eusebio Alvarez Bombín, 0'43.

Bernardino Alvarez Tristán, 17'24.

Florentino Asensio Monge, 5'15.

José Asensio Monge, 6'44.

León Asensio Toribio, 22'54.

María Asensio Villahoz, 30'01, 15'02 y 4'30.

M. Carmen Asensio Villarrubia, 10'30 pesetas.

Isidoro Bachiller Gutiérrez, 2'15.

Bernardino Baldazo Flores, 1'93.

Pedro Bombín Villahoz, 13'72.

Lorenza Bartolomé Sardón, 1'08.

Mariano Calvo, 1'29.

Deogracias Calvo Bartolomé, 21'44, 2'79, 10'32 y 1'30.

Antonio Curiel Muñoz, 17'20 y 3'86.

Victoriano Curiel López, 6'02.

Atanasio Curiel Sardón, 8'57.

Anselma Curiel Villahoz, 33'49.

Alejandro Escudero Pérez, 3'23.

Demetrio Encinas González, 6'45.

Trinidad Fernández Ayuso, 14'62, 0'86 y 12'04.

Emeterio González Cabezado, 24'08.

Vicente González Cortés, 11'60.

Florencio González Minguéz, 1'29.

Matías López Díez, 30'12 y 6'44.

Román López García, 6'45.

Severiana López de Juana, 5'37.

Andrés y José Llanos, 4'30.

Máximo Martínez Pinedo, 13'76.

Doroteo Martínez Ruiz, 6'02.

Pedro Matías Martínez, 47'21.

Cesáreo Matías Ortega, 34'34.

José Matías Díez, 0'64.

Inocencio Mateo Villumbrales, 6'88.

Emilia Matías Rojo, 2'58.

Máximo Monge, 1'93.

Francisco Monge Monge, 4'30.

Francisco Monge Padilla, 4'27 y 2'58 pesetas.

cino de Valverde de la Sierra, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, a pública subasta por término de veinte días, los bienes inmuebles, embargados a dicho penado, los que se describen a continuación, para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día siete de Abril, próximo, a las once horas de su mañana, lo que se anuncia al público, para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente: 1.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, para la subasta. 2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. 3.º Que las actuaciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría del autorizante, donde podrán ser examinadas por los que deseen tomar parte en la subasta. Que no existen títulos de propiedad, y que después del remate, no se admitirá reclamación alguna al rematante, y por último que los gastos de subasta, serán de cuenta del rematante.

Bienes que se subastan

1.º Una casa, mitad, dentro del casco del pueblo de Valverde de la Sierra, en el barrio de Abajo, de cinco metros de línea, por cuatro cincuenta de ancho, cubierta de teja, linda Saliente Juan del Blanco, Mediodía Emilio de Prado, Poniente calle pública y Norte Andrés González; tasada en tres mil cien pesetas.

2.º Un prado en dicho término de Valverde, al sitio del Molino de Valverde, linda Saliente con Pedro Simón, Mediodía Río, Poniente Gabino González y Norte Tomás Pérez; de cabida seis áreas; tasado en mil cincuenta pesetas.

3.º Otro prado en dicho término y sitio de Cicaña, su cabida, siete áreas, linda Saliente Balbino Casado, Mediodía Francisco Pérez, Poniente con terreno común y Norte Matías Prieto; tasado en mil pesetas.

4.º Una tierra en dicho término, y sitio de la Requejada, de siete áreas, linda Saliente con herederos de León González, Mediodía Anselmo Heras y Norte Santiago del Blanco; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Cervera de Pisuerga 27 de Febrero de 1943.—*Isaac González Martín*.—El Secretario judicial, P. H., *Teodoro González*. 546

Saldaña

Don Antonio Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su Partido, y de este de Saldaña por prórroga de jurisdicción.

Por el presente Edicto hago saber: Que en este Juzgado, se ha promovido expediente de abintestato y declaración de herederos a instancia de don Ventura Vega Calvo, vecino de Saldaña, como marido y legal representante de su es-

posa doña Beatriz Franco Moreno, por fallecimiento de don Silvano Franco Moreno, hijo de Urbano y Valentina, natural de Lobera de la Vega, Cura párroco que fué de Pino del Río, el cual falleció en dicho pueblo, donde tenía su residencia, el día 15 de Diciembre de 1942; solicitándose dicha declaración de herederos a favor de referida doña Beatriz Franco y por representación a los sobrinos del causante doña Rosa y doña Julia Herrero Franco; y se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de sesenta días; apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Saldaña a diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—*Antonio Rodríguez*.—El Secretario, *Antonio de Paz*. 547

Administración Municipal

Boadilla de Rioseco

El Sr. Presidente de la Junta Local de Fomento Pecuario de Boadilla de Rioseco (Palencia).

Se interesa de todos los que se crean con derecho a percibir (tanto vecinos como forasteros) el importe de los beneficios que por aprovechamientos de Pastos y Rastrojeras se ha recaudado por la Junta, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y plazo de quince días, contados desde el siguiente al que aparezca inserto este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, declaraciones juradas de las fincas Rústicas que exploten en dicho término, acompañando la Ficha C-L, expresando el pago y cabida de cada una de las fincas al objeto de poder ser incluidos en el reparto de cobro de cuotas de Pastos y Rastrojeras, correspondientes al año 1942; se advierte que los que no la presenten en indicado plazo, no serán incluidos en expresado Reparto, por considerar que al no verificarlo renuncian al percibo de dichas cuotas.

Boadilla de Rioseco 26 de Febrero de 1943.—El Alcalde-Presidente, *Teódulo Martínez*. 537

Villamuriel de Cerrato

EDICTO

El Alcalde de Villamuriel de Cerrato.

Hago saber: Para poder llevar a efecto la confección del Apéndice de Amillaramiento de la riqueza Urbana, por el Ayuntamiento y Junta Pericial, para el ejercicio de 1944, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles del mes de Marzo próximo, en las horas de oficina para el público, los documentos justificativos de la transmisión de dominio, acompañados de las altas correspondientes, sin cuyo requisito y pasado el plazo indicado, no se admitirá ninguna por justa y legal que fuere.

Villamuriel de Cerrato 27 de Febrero de 1943.—El Alcalde, *Germán Meneses*. 540

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Repartimiento general de Utilidades

Poza de la Vega. 491
Villabermudo. 506
Bahillo. 520

Padrón de habitantes

Valbuena de Pisuerga. 508

Fijadas las cuentas municipales

Ayuela.—1942. 489
Dueñas.—1942. 517

Designación de Vocales natos

Villoldo

Parte real

D. Mariano de la Plaza Santiago.
» Jerónimo Arroyo López.
» Felipe Pedrosa Cortés.

Parte personal

Parroquia de San Esteban

D. Primitivo Gutiérrez Helguera.
» Pedro Ibarlucea Carrancio.
» Zacarías Marcos Helguera.

Parroquia de San Miguel

D. Andrés Castrillo Sayo.
» Pelayo Valles Campo.
» Hipólito Carrancio Ruiz.

Parroquia de San Juan Bautista

D. Faustino Pérez de la Fuente.
» Mario Ibarlucea Carrancio.
» Juan Vela Pérez. 380

Itero de la Vega

Parte real

D. Angel Puebla Carretón.
» Manuel Martínez Ortega.
» Filapiano Andéchaga del Río.
» Saturnino Hierro Hierro.

Parte personal

D. Benjamín Ibáñez Ortega.
» Claudio López Pérez.
» Tiburcio Ortega Arconada. 413

Támara

Parte real

D.ª Romana Chico.
D. Ramón Acero.
» Félix Rebolledo.
» Ismael Martínez.

Parte personal

D.ª Josefa Romero.
D. Epifanio Gallardo.
» Tomás Pérez. 422

Valle de Cerrato

Parte real

D. Isacio Pastor Manchón.
» Marciano López Moreno.
» Manuel Polo Sánchez.
» Neoterio Llorente Pardo.

Parte personal

D. Antonio Ayuso Guillén.
» Emigdio Temiño Calleja.
» Millán García Antolín. 431

Villanuño de Valdavia

Parte real

D. Pedro Franco Sánchez.
» Domitilo Rubio López.
» Luciano Aguilar Martín.
» Severiano Páramo Ortega.

Parte personal

D. Pedro Gutiérrez Corniero.
» José Gutiérrez Ruiz.
» Prisciliano Macho Mozo.

Parroquia de Arenillas

D. Julio Relea Ruiz.
» Pedro Sánchez Díez.
» Desiderio Tejedor Brezosa. 464

Castrillo de Villavega

Parte real

D.ª Juana Gómez Mañero.
D. Julián Calleja Calvo.
D.ª María Gutiérrez Franco.
D. Ricardo Aramendia Heredia.
» Lorenzo Gómez Fuente.

Parte personal

D. Manuel Porra Pérez.
» Juan Sánchez Sánchez.
» Antonio Niño González. 462

Riveros de la Cueva

Parte real

D. Lorenzo Rodríguez Campillo.
» Maximino Garrido Durántez.
D.ª María Velasco Mayorga.
D. Fortunato Vela Linares.

Parte personal

D. Mariano Caminero Velasco.
» Esteban Durantez Miguel.
» Vidal Pedrosa Padierna. 463

Villaluenga de la Vega

Parte real

D. Victoriano Berzosa Campo.
» Alejo Andrés Ibáñez.
» Narciso Velasco Merino.
» Matías Laso Laso.

Parte personal

D. Joaquín Díez Ibáñez.
» Hilario Caminero Calvo.
» Telesforo Alvarez Arroyo.

Bárcena de Campos

Parte real

D. Guillermo González Herrero.
» Adrián Franco Abad.
» Francisco Aparicio Lozano.
» Toribio Antón Martino.

Parte personal

D. Luciano González Herrero.
» Paulino Aguilar Fernández.
» Jesús Puebla Marcilla. 466

Dehesa de Montejo

Parte real

D. Pablo Prado.
» Manuel Rodríguez.
» Esteban de la Hera.
» Felipe Villanueva.
» Gerardo Labrador.

Parte personal

D. Heraclio Torre.
» Braulio Fuente.
» Severino Aparicio.
» Dionisio Seco.
» Benigno Ramos.
» Juan Bedoya. 467

Villota del Páramo

Parte real

D. Juan Novoa Ibáñez.
» Nazario Casas García.
D.ª Irene Alvarez Miranda.
D. Lucio Andrés Villalba.

Parte personal

Parroquia de San Pedro

D. Eugenio Martínez Maldonado.
» Alejandro Aparicio González.
» Nicanor Saguillo del Sordo.

Parroquia de San Andrés

D. Saturnino Martínez González.
» Julián Bartolomé Martínez.
» Petronilo Casado González.

Parroquia de San Justo y Pastor

D. Justiniano Santos Gutiérrez.
» Eustaquio Santos Díez.
» Francisco Salvador Alonso.

Parroquia de La Asunción

D. Federico Ayueta González.
» Gonzalo Herrero Caminero. 480